

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN NÚM. CCC-2024-104

QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN Y DESIGNA PERITOS PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS, ENSERES Y EQUIPAMIENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA SER DISTRIBUIDAS EN LAS JORNADAS DE SALVAMENTO Y RESCATE DE LA INSTITUCIÓN DENTRO DE LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS, AMPARADO EN EL DECRETO NÚM.312-24"

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día 13 de junio de 2024, se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP): los señores **Carlos Alberto Hernández Báez**, representante de la Máxima Autoridad, Presidente del Comité; **Ana Verónica Adames Lantigua**, Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro; y **Rhina Minoska Peguero Dumé**, Directora Administrativa y Financiera, Miembro.

Comprobado el quórum reglamentario, se dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer los siguientes puntos:

1. Conocer y revisar el expediente preparado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para la *"Adquisición de mobiliarios, enseres y equipamientos de primera necesidad para ser distribuidas en las jornadas de salvamento y rescate de la institución dentro de los territorios priorizados, amparado en el Decreto Núm. 312-24"*
2. Decidir y aprobar el procedimiento de excepción para llevar a cabo la contratación requerida.
3. Designar los peritos que realizarán las especificaciones técnicas y las evaluaciones técnicas correspondientes a las ofertas presentadas.

CONSIDERANDO: El Decreto Núm. 311-2024 de fecha 7 de junio de 2024, que "declara una situación de desastre de carácter regional como consecuencia de los daños y afectaciones causados por la vaguada que ha impactado el territorio nacional, generando significativos y grandes daños de manera particular en las provincias La Vega, Hermanas Mirabal, Espaillat, Duarte, Santiago y otras demarcaciones del país".

CONSIDERANDO: El Decreto Núm. 312-2024 de fecha 7 de junio del año 2024 que "declara de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios para la adquisición de insumos necesarios para ser utilizados en las labores de ayuda humanitaria y rescate como consecuencia de los daños ocasionados por los torrenciales intensos y frecuentes aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento acontecidas en los meses de mayo y junio sobre las siguientes provincias: 1. Duarte; 2. Espaillat; 3. Hermanas Mirabal; 4. La Vega; 5. Puerto Plata; 6. Sánchez Ramírez y 7. Santiago".

CONSIDERANDO: El numeral 8 del artículo 2 del Decreto Núm. 312-24, la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP) quedó autorizada a realizar procedimientos de compras y contratación de bienes y servicios a través de la excepción de Emergencia Nacional para las labores de ayuda humanitaria y rescate en las provincias afectadas por los torrenciales e intensos aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento.

PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y
ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA

CONSIDERANDO: La Resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP) de fecha 10 de junio del año 2024, que aprueba y autoriza al Comité de Compras y Contrataciones de esta Dirección General a utilizar la Excepción por Emergencia Nacional para la Compra y Contrataciones de bienes y servicios para la adquisición de los insumos necesarios para ser utilizados en las labores de ayuda humanitaria y rescate como consecuencia de los daños ocasionados por los torrenciales, intensos y frecuentes aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento acontecidas en los meses de mayo y junio.

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de junio del 2024 la Dirección Quisqueya Somos Todos, solicitó la adquisición *"Mobiliarios y Enseres del Hogar"*, las cuales serán destinadas a los que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, e ir en auxilio y rescate inmediato de las provincias que hayan sido afectadas por alteraciones atmosféricas en donde se han estado produciendo aguaceros intensos y frecuentes, tormentas eléctricas y ráfagas de vientos muy fuertes.

CONSIDERANDO: Que el monto estimado para la adquisición objeto de la presente resolución asciende a la suma de **veintitrés millones novecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$23,900,000.00)**

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones ha identificado que los señores **Maria del Carmen Valenzuela Amador, Víctor López e Israel Antonio Gómez**, poseen la capacidad técnica y experiencia para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir y evaluar técnicamente las ofertas que se presenten en el procedimiento de que se trata. Asimismo, ha identificado como perito legal al señor **Ignacio Socías** y como perito económico a la señora **Anny Judith Vargas Plasencia**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto Núm. 416-23, establece que a lo interno de la estructura organizacional de los entes de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes: "[...] 3. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda; 4. Designar a los peritos que participaran en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas".

CONSIDERANDO: Que el artículo 46 del del Decreto núm. 416-23, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones, establece que serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa para dar respuestas a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de excepción se justifican "[...] 2. Por situaciones de emergencia nacional".

CONSIDERANDO: Que el artículo 46 del referido decreto, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones, establece que la contratación por selección competitiva es el procedimiento donde las instituciones realizan un llamado a través de una convocatoria en el SECP. Para que las personas interesadas o invitadas, según el tipo de excepción, presenten sus propuestas para el bien,

servicio u obra que el Estado necesita. Los procedimientos de excepción por selección competitiva son “[...] situaciones de emergencia nacional”.

CONSIDERANDO: Que el del artículo 52 del ya mencionado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones, señala que “se utilizará el procedimiento de excepción por emergencia nacional para las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras necesarios para atender y dar respuestas a circunstancias, acontecimientos graves e inminentes de fuerza mayor que son imposibles de evitar y afectan o pudieran afectar a todas las personas, el interés público, vidas o la economía del país”.

CONSIDERANDO: Que serán causas de emergencia nacional, de manera enunciativa y no limitativa las siguientes: “1. Catástrofes naturales, calamidades públicas (terremotos, inundaciones, sequías, incendios urbanos y forestales) [...]”, conforme el referido artículo 52 del reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, emitido mediante Decreto Núm. 416-23.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del referido artículo 52 indica que “el procedimiento de emergencia nacional serpa por selección competitiva, iniciará con la emisión de un decreto presidencial que lo sustente y debe utilizarse para adquirir bienes, servicios u obras que sean imprescindibles para remediar lo inminente, prevenir mayores desastres y obtener lo necesario, como consecuencia del hecho que causó la emergencia”.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones se encuentra habilitado para aprobar el procedimiento de Excepción por Emergencia Nacional, amprado en el Decreto Núm. 312-24 de fecha 7 de junio de 2024 y en la resolución de la Máxima Autoridad que a estos fines aprobó y autorizó a este Comité el uso de la referida excepción.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones emitido mediante Decreto Núm. 416-23 de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El expediente administrativo del procedimiento de que se trata.

VISTO: El Decreto Núm. 350-017, que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha 14 de septiembre de 2017.

VISTOS: El Manual General de Procedimientos de Excepción, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTOS: Los Decretos Núm. 311-24 y 312-24 de fecha 7 de junio de 2024.

VISTA: La Resolución de la Máxima Autoridad de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP) de fecha 10 de junio de 2024.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, este Comité de Compras y Contrataciones por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente resolución:

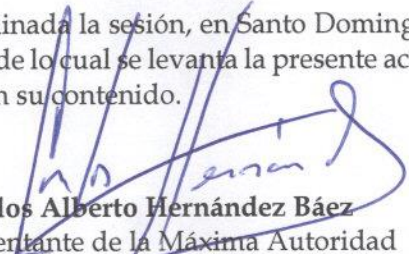
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la realización del procedimiento de Excepción por Emergencia Nacional para la *"Adquisición de mobiliarios, enseres y equipamientos de primera necesidad para ser distribuidas en las jornadas de salvamento y rescate de la institución dentro de los territorios priorizados, amparado en el Decreto Núm. 312-24"*.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos técnicos para la elaboración de especificaciones técnicas y evaluación técnica de las ofertas que se presenten a los señores **Maria del Carmen Valenzuela Amador, Víctor López e Israel Antonio Gómez**. Asimismo, como perito legal al señor **Ignacio Socías** y como perito económico a la señora **Anny Judith Vargas Plasencia**.

TERCERO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación de la presente resolución, tanto en el portal institucional www.propeep.gob.do, como en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


Carlos Alberto Hernández Báez
Representante de la Máxima Autoridad
Presidente


Ana Verónica Adames Lantigua
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro




Rhina Minoska Peguero Dumé
Directora Administrativa y Financiera,
Miembro